

UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

### RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00176-2023

San Salvador, a las doce horas del día viernes once de agosto de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00176**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves seis de julio del presente año, de parte de la   
quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "¿Se tiene actualización del factor de emisión en tCO<sub>2</sub>/MWh de la Energía Eléctrica para El Salvador? las últimas referencias que tengo son del año 2011.
- Además, ¿Cuál es el porcentaje de energía renovable y energía no renovable generada el 2022? O del año más actualizado.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Cooperación, Convenios y Cambio Climática DCC de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DCC envió la siguiente respuesta: **"Agradecería, pueda remitir dicha consulta a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, ya que es la institución que maneja todo el tema energético y posee los datos solicitados"** (Ver nota adjunta).

Con base a respuesta brindada por la DCC, y por lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. A continuación, el contacto: Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas DGEHM, Tel: 2233-7950  
Lic. María Concepción Larios Ochoa, Oficial de Información  
[oir@dgeh.m.gob.sv](mailto:oir@dgeh.m.gob.sv)

<https://www.dgeh.m.gob.sv/>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/direccion-general-de-energia-hidrocarburos-y-minas>



Lic. Sandra de López  
Oficial de Información, MARN-UAIP

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".